

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PARTIDA	11
SERVICIO	SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS	CAPÍTULO	23

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objетivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Elaborar los actos administrativos con enfoque de lenguaje inclusivo y perspectiva de género, relacionados con los beneficios previsionales, para todas las ramas de las Fuerzas Armadas, en el cumplimiento de sus funciones tanto en servicio activo y pasivo y a sus familias; de manera correcta y oportuna.	Número de resoluciones elaboradas de Pensiones de Retiro de las Fuerzas Armadas y Organismos dependientes en el plazo establecido.	<i>Eficacia/Producto</i> 1. Porcentaje de resoluciones de pensión de retiro del personal afecto a la previsión de las Fuerzas Armadas, y organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, elaboradas en el plazo de cuarenta días hábiles en el año t	(Número total de resoluciones de pensión de retiro del personal afecto a la previsión de las Fuerzas Armadas, y organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional elaboradas en el plazo de cuarenta días hábiles en el año t /Número total de resoluciones de pensión de retiro del personal afecto a la previsión de las Fuerzas Armadas, y organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional elaboradas en el año t)*100	63.00 %	85.00 %	85.00 %	1
Objetivo 2. Tramar los actos Administrativos, de manera efectiva y pertinente, de las solicitudes que regulan la carrera funcionaria del personal activo del Sector Defensa, de manera de contar con una fuerza preparada y	Número de decreto de encomendaciones de funciones directivas elaborados en el plazo establecido.	<i>Calidad/Producto</i> 2. Porcentaje de Decretos de Encomendaciones de Funciones Directivas de oficiales generales, superiores, jefes y subalternos de las FF.AA., elaborados en el plazo de veinticinco días hábiles en el año t.	(Número total de Decretos de Encomendaciones de Funciones Directivas de oficiales generales, superiores, jefes y subalternos de las FF.AA., elaborados en el plazo de veinticinco días hábiles en el año t. /Número total de	66.00 %	80.00 %	85.00 %	2

eficaz.			Decreto de encomendaciones de funciones Directivas de oficiales generales, superiores, jefes y subalternos de las FF.AA., elaborados en el año t)*100				
Objetivo 3. Hacer más eficiente la administración del borde costero litoral y lacustre de la República, mediante la correcta y oportuna resolución de procedimientos de concesiones marítimas y acuícolas, promoviendo los procesos de zonificación regional y la formulación de políticas en los espacios de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, considerando las condicionantes culturales y de género, para así fomentar el adecuado uso del territorio en coherencia con el nivel de desarrollo actual del país.	Número de expedientes de caducidad de Concesiones de Acuicultura terminados en el 2026, ingresados hasta el año 2025.	<i>Eficacia/Producto*</i> 3. Porcentaje de expedientes de caducidad de concesiones de acuicultura ingresados hasta el año (t-1), terminados durante el año t	(Número de expedientes de caducidad de concesiones de acuicultura ingresados hasta el año (t-1), terminados durante el año t/Número total de expedientes de caducidad de concesiones de acuicultura ingresados hasta el año (t-1))*100	52.00 %	40.00 %	45.00 %	3
	Número de expedientes de renovación de Concesiones Marítimas terminados durante el año t, respecto del total de expedientes pendientes.	<i>Eficacia/Producto*</i> 4. Porcentaje Expedientes de renovación de concesiones marítimas pendientes de tramitación al 1 de enero del año t, terminados durante el año t.	(Total de Expedientes de renovación, concesiones marítimas pendientes de tramitación al 1 de enero del año t y que cuenten con conglomerado informe técnico emitido hasta el año (t-1), tramitados en el año t /Total de expedientes de renovación, concesiones marítimas pendientes de tramitación al 1 de enero del año t y que cuenten con conglomerado informe técnico emitido hasta el año (t-1))*100)	23.00 %	40.00 %	45.00 %	4

* Indicador nuevo a partir de 2026

Notas:

1. Se consideran como resoluciones de pensión de retiro de los funcionarios y funcionarias afectos a la previsión de las Fuerzas Armadas, y organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional: Todas las resoluciones de pensión elaboradas previa solicitud de pensión de retiro emanada de los funcionarios de las Fuerzas Armadas e Instituciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, que ingresan al Departamento Previsión Social, Secretaría. Traspasadas a través del Sistema Documental Cero Papel desde el Departamento Atención Ciudadana.

2. Los 40 días hábiles serán contabilizados desde el día de ingreso al Departamento Previsión Social, Secretaría, vía traspaso a través del Sistema Documental Cero Papel, hasta el día que es despachado o derivado a visación desde el Jefe Departamento Previsión Social, a la Jefatura de División Asuntos Institucionales o al asesor o asesores que dispongan.
3. Las derivaciones y visaciones a través del Sistema Documental Cero Papel de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas podrán ser ejecutados por los titulares, suplentes o subrogantes de los cargos descritos en los párrafos precedentes.
4. Se considerará ingreso, todo expediente digital catalogado como PREV.SOC.-PENSION DE RETIRO en el campo tipo de trámite del Sistema Documental Cero Papel.
5. Hay que tener en consideración que las pensiones de retiro de personal de las ramas de las FFAA se calculan teniendo en consideración los reajustes del sector activo y del sector pasivo por lo cual para poder calcular un monto se debe tener a la vista el Decreto de Reajuste del Sector Pasivo firmado y publicado en el diario oficial y que debiera estar disponible en el mes de enero del año en curso. Siendo marzo el mes límite para mantener el cumplimiento del indicador el cual correría riesgo.
6. Se entenderá como personal afecto a la previsión de las Fuerzas Armadas, y organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, aquel cotizante de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional que preste servicios en: Ejército de Chile, Armada de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, Instituto Geográfico Militar de Chile, Cuerpo Militar del Trabajo, Fábricas y Maestranzas del Ejército, Servicio de Bienestar del Ejército de Chile, Hospital del Ejército de Chile, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Astilleros y Maestranzas de la Armada, Servicio de Bienestar de la Armada de Chile, Hospital de la Armada de Chile, Servicio Aerofotogramétrico, Empresa Nacional de Aeronáutica, Servicio de Bienestar de la Fuerza Aérea de Chile, Hospital de la Fuerza Aérea de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Subsecretaría de Defensa y Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2 1.La Encomendación de Funciones Directivas contempla, entre otros, los nombramientos para los cargos de comandantes y vicecomandantes de unidades, de fuerzas, unidades operativas, buques, directores de academias y escuelas, jefes de estados mayores, jefes de reparticiones, etc., por lo que, a nivel de la División de Asuntos Institucionales es considerado un producto estratégico, debido a su directa relación con la carrera funcionaria de los Oficiales y al correcto funcionamiento de las Instituciones de las FF.AA.
- 2.Los veinticinco días hábiles se contabilizan desde el día en que la carpeta de antecedentes para la elaboración del acto administrativo, enviado por las instituciones de las FF.AA., se encuentra completa, fecha que quedará consignada en el sistema de registro institucional vigente con la indicación "Carpeta Completa", hasta el día que es despachado, vía correo electrónico, los borradores de decretos al Jefe/a de División de Asuntos Institucionales, para su visión.
- 3.Se considerarán como decretos de encomendaciones de funciones de oficiales Generales, oficiales superiores, jefes y subalternos, de los(as) funcionarios(as) de las Fuerzas Armadas de los grados contemplados en el artículo 36 de la Ley N° 18.948 de 1990, elaborados en la plataforma SIAPER, de la Contraloría General de la República.
- 4.Se considerarán como carpeta completa, a la carpeta que contenga todos los antecedentes, pertenecientes al caso, necesarios y correctos para iniciar la confección del borrador del acto administrativo.
- 3 1.- Expedientes de caducidad de concesiones de acuicultura son un conjunto de antecedentes que permiten determinar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por ley respecto a las concesiones de acuicultura, pudiendo resultar en la adopción de la medida sancionatoria administrativa más gravosa, esto es, la caducidad de la concesión, o bien, en el término del procedimiento si no se verifican los presupuestos fácticos para la procedencia de la sanción. Las principales causales de caducidad se listan en el artículo 142 de la LGPA.
- 2.- Se entenderá que el expediente de caducidad de concesión de acuicultura se encuentra terminado cuando el acto administrativo respectivo sea visado por primera vez por la Jefe/a del Departamento.
- 3.- El universo será fijado el 01 de enero del año t.
- 4.- Al 10 de julio de 2025, el Departamento de Asuntos Marítimos, Sección de Concesiones de Acuicultura, mantiene un universo total de 403 expedientes de caducidad pendientes de resolver, desde el año 2016 al año 2025 presente. El indicador propuesto para el año 2026, permitirá abordar procedimientos de caducidad ingresados entre 2016 al 2025, que comprende un universo total de 380 expedientes. Puesto a lo anterior, implica resolver 172 de dichos trámites, lo que corresponde al 45% comprometido. Lo que permitiría mantener en regla lo referente a la vigencia de las Concesiones acuícola, optimizando el desarrollo de la gestión a cargo del Depto. AAMM (Asuntos Marítimos)
- 4 1.- Expedientes de renovación de concesiones marítimas son un conjunto de antecedentes legales y reglamentarios que permiten resolver solicitudes para renovar un derecho de uso y goce por tiempo determinado, sobre sectores bajo la administración del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2.- Se entenderá por expediente tramitado, el acto administrativo que resuelve la solicitud de concesión marítima y sea visada por primera vez por la Jefe/a del Departamento de Asuntos Marítimos.
- 3.- Se considerará para el cálculo del indicador los expedientes ingresados hasta el año 2025, pendientes de tramitación al 1 de enero 2026 y cuenten con conglomerado informe técnico emitido hasta el año 2025.
- 4.- No se considerará para el cálculo del indicador los expedientes devueltos a tramitación por recurso administrativo acogido durante el año 2026.
- 5.- El plazo se paralizará cuando se suspenda el procedimiento, de conformidad al artículo 26 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas. - En el caso de las solicitudes que se suspendan por la causal señalada en la letra a) del citado artículo, es decir, por existir sobre el lugar una solicitud de espacio costero marino para pueblos originarios (ECMPO), estas serán excluidas del universo a medir, debido a la imposibilidad legal y práctica de finalizarlas dentro del plazo.
6. Serán considerados los expedientes en tramitación al 1 de enero del año t, con conglomerado emitido hasta el año (t-1).
- 7.- Conglomerado Informe Técnico es el informe emitido por la Dirección General y de Territorio Marítimo y Marina Mercante, en los términos dispuestos por el artículo 56 del DS 9, reglamento sobre Concesiones Marítimas.